

DIARIO BALEAR

del lunes 8 de Marzo de 1824.

S. Juan de Dios.

Palma 7 de Marzo.—ORDEN DE LA PLAZA DEL 7 PARA EL 8.

Principal y sargento de hospital Pavia, las demas guardias y sargentos de ronda M. provincial, capitán de hospital, provision y primer cuarto de ronda el agregado el E. M. de esta plaza don Bartolome Alberti.—Mañana á las 8 y media se celebrará consejo de guerra para juzgar á Jose Garcia soldado de la sesta compania del regimiento caballeria de Pavia acusado de reincidente en la embriaguez y amancebamiento escandaloso. Será presidido por el teniente coronel del mismo cuerpo, y asistirán como vocales tres capitanes de dicho regimiento y tres que nonbrará el de la M. provincial. La misa del Espiritu Santo se dirá á las ocho en la iglesia de S. Nicolas, y asistirán al consejo los señores oficiales y cadetes francos de servicio.—Sosies.

Nos D. Pedro Gonzalez Vallej, por la gracia de dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Mallorca, del Consejo de S. M. &c.

A todos los Fieles de esta nuestra Diocesis salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Las ordenanzas, las leyes mas bien meditadas y provechosas, suelen caer por desgracia en un casi total olvido con el transcurso del tiempo, y este tambien hace que el fervor de los fieles llegue á resfriarse, y degenerare en tibieza ó acaso criminal indiferencia: para remedio de este tan frecuente mal ha acostumbrado la Iglesia renovar en ciertos periodos sus cánones y estatutos, y nuestros antecesores publicar en este de la Cuaresma, que es el de la espiacion y penitencia, sus Edictos Pastorales: y procurando imitarlos en la presente, os anunciaremos nuestra palabra no para imponeros nuevos mandatos rigurosos, sino para restablecer y dar fuerza á los antiguos, y á los cánones de la Iglesia y leyes del Reyno, cuya observancia puede y debe influir en la reforma de las costumbres de los fieles y de la disciplina del Clero, que en los tres últimos aciagos años han sufrido notable relajacion.

1.º *Aunque la vida religiosa no consiste en el habito, dice el Santo Concilio de Trento, es no obstante debido que los Clérigos vistan siempre hábitos correspondientes á las órdenes que tienen, para mostrar en la decencia del vestido exterior la pureza interior de las costumbres; y por quanto ha llegado á tanto en estos tiempos la temeridad de algunos, y el menosprecio de la Religion, que estimando en poco su propia dignidad, y el honor del estado clerical, usan aun publicamente ropas seculares, caminando á un mismo tiempo por caminos opuestos, poniendo un pie en la Iglesia y otro en el mundo; por tanto todas las personas eclesiásticas, por ecseutas que sean, que tuvieren ordenes mayores ó hayan obtenido dignidades, personados, oficios ó qualesquiera beneficios eclesiásticos, si despues de amonestados por su Obispo respectivo, aunque sea por medio de Edicto público, no llevaren hábito clerical, honesto y proporcionado á su orden y dignidad, conforme á la ordenanza y mandamiento del mismo Obispo, puedan y deban ser apremiados á llevarlo, suspendiéndolos de los ordenes, oficio, beneficio, frutos, rentas y provechos de los mismos beneficios; y ademas de esto, si una vez corregidos volvieran á delinquir, puedan y deban apremiarlos aun privándoles tambien de los tales oficios y beneficios; innovando y ampliando la constitucion de Clemente V. publicada en el concilio de Viena; cuyo principio es: Quoniam.....*

Esta misma disposicion hizo presente el Real Supremo Consejo de Castilla á todos los ordinarios para que con la mayor actividad procediesen á imponer las penas que en ella se señalan á los Eclesiásticos contraventores; y el capítulo 2.º libro 2.º título 1.º de las Sinodales de este obispado, designando el traje talar como el propio de los ordenados *in Sacris* ó Beneficiados, castiga con la pena de cinco libras á los que no lo llevasen fuera del único caso que espresa. Como sin embargo de tan claras y terminantes disposiciones, hemos llegado á entender, no sin dolor, que algunos individuos del clero, olvidando sus deberes se presentan en el público con trages impropios de su estado y profesion, mandamos á todos los ordenados *in Sacris* ó que tengan beneficio eclesiástico, que vistan precisamente el hábito talar y de color negro;

2
con apercibimiento que á los contraventores les declaramos por el nudo hecho indignos de las prerogativas y preeminencias que corresponden á su estado, con arreglo á lo dispuesto por la Santidad de Clemente V. y leyes del Reyno, y sufrirán irremisiblemente las penas impuestas por derecho; á cuyo efecto encargamos á los Párrocos nos adviertan sin demora de las faltas que notasen en los Eclesiásticos de su Parroquia.

2º La Santidad de Benedicto XIV en su Enciclica de 3 de Diciembre de 1740, propone y encarga á todos los Clérigos el hacer en cada año ejercicios espirituales: Clemente XII ecsortando á los Obispos de estos Reynos á que los promuevan, concede indulgencia plenaria por sus letras de 30 de Agosto de 1732 á todo el Clero español que asista á ellos: y algunos de nuestros antecesores los ordenaron tambien y aun practicaron con gran fruto: siguiendo sus huellas ecsortamos, pedimos y encarecidamente rogamos á todos los Eclesiásticos que todos los años tengan ejercicios espirituales, practicándolos por este en sus respectivas Iglesias y bajo la direccion de los RR. Rectores ó Sacerdotes que estos deputasen; y en la Capital en el tiempo y forma que acordaremos y de que se les dará el conveniente aviso.

3º El Romano Pontífice Inocencio XIII en su Bula que empieza: *Apostolici Ministerii.....* confirmada por Benedicto XIII dirigidas una y otra á la restauracion de la disciplina eclesiástica de estos Reynos, manda en su capítulo 7º que todos los Clérigos de mayores y menores órdenes, aunque no tengan beneficio eclesiástico, concurren á las conferencias que se tengan por los Párrocos, en las que se han de tratar de los casos de conciencia, ritos y ceremonias: tambien las estableció el mismo Benedicto XIII en el Concilio Romano de 1725 cap. 9. y segun estamos informados se tuvieron por algun tiempo estas conferencias en nuestra Diocesis en virtud de mandatos de nuestros dignísimos antecesores: mas como por una lamentable fatalidad esta institucion tan ventajosa y necesaria para desterrar la ignorancia en el Clero, origen fecundo de enormes males en la Iglesia, ha llegado á desusarse en términos que no se practican en parroquia alguna; nos vemos precisados á renovar y mandar para ello, que en todas las parroquias de la Diocesis, se tengan por los RR. Rectores y sus Comunidades las conferencias morales todas las semanas en el modo y forma que se estableció por nuestro antecesor el Ilmo. Sr. D. Pedro Rubio en su edicto del año 1782.

4º Las sagradas ceremonias con que la Iglesia celebra en el tiempo Santo de la cuaresma algunos de los adorables misterios de nuestra Divina Religion, llaman á todos los fieles á las Iglesias y Templos; mas no basta asistir á ellos de cualquiera modo para sacar el fruto que la Iglesia desea: es menester asistir con temor, respeto y veneracion, y es un deber de los Párrocos el instruir á sus feligreses sobre este punto interesante: una triste esperiencia ha demostrado que en estos tiempos de depravacion de las costumbres no se han guardado la reverencia y honor que son tan debidos á las Casas del Señor: ya en 1814 los abusos de esta clase llamaron la atencion del Real y Supremo Consejo de Castilla, y motivaron su circular de 3 de Enero de 1815, por la que encarga á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos que por sí mismos y por medio de sus Párrocos cuiden muy particularmente de enseñar á los fieles el sumo respeto y la profunda veneracion con que deben asistir al templo, ecsortándoles con frecuencia para que no se olviden de tan sagrado deber, y corrigiendo con amor y dulzura las irreverencias y desacatos que advirtiesen; de modo que se consiga la enmienda, sin dar motivo á altercados en el mismo templo ni al descrédito de las personas que por desgracia incurriesen en aquellas faltas: mandamos á todos los Párrocos que cumplan con la mayor ecsactitud y puntualidad quanto en esta circular se previene, y por la nuestra ecsortamos á todos los fieles á que al entrar en la Iglesia consideren el lugar en que entran; no se halla en él la Arca de la Alianza, la Urna de oro con el maná, la Vara de Aaron y las dos tablas como en el templo de Jerusalem, todo sombra y figura de lo que poseemos; el Cuerpo y Sangre de Jesucristo están allí presentes para vernos, oirnos y colmarnos de gracias, si con hu-

mildad y reverencia la adoramos y suplicamos: las conversaciones profanas, las posturas inmodestas, desnudeces escandalosas y pompas mundanas son insoportables á los ojos del Señor; vengamos, pues, todos á sus Santos Templos, y vengamos llenos de confianza á pedir misericordia y perdon de nuestros pecados; pero no vengamos á aumentarlos con nuestra indevoción y poco respeto: temor santo, silencio, compostura, modestia, atención, llanto y gemidos con verdadero dolor de nuestros pecados, y firme propósito de enmendarnos, son las disposiciones con que debemos entrar y permanecer en la Iglesia; de otro modo no escuchará Dios nuestras oraciones y saldremos de ella, como el Fariseo, mas delincuentes y criminales.

5º En Real orden de 2 de Marzo de 1815 mandó S. M. *cuidase el Consejo que se castiguen los escándalos y delitos públicos ocurridos por voluntarias separaciones de los matrimonios y vida licenciosa de los conyuges ó algunos de ellos, por amancebamientos tambien públicos de personas solteras, y por la inobservancia de las fiestas eclesiásticas: y asimismo las palabras obscenas, las injurias hechas á los ministros de la Religion, el desprecio con que se hable de ellos.... siendo tambien la voluntad de S. M. que los Jueces Reales ausilien francamente á los eclesiásticos y Párrocos para el cumplimiento de lo que paternalmente hubieren dispuesto para realizar el arreglo de costumbres, y evitar los referidos escándalos públicos, valiéndose unos y otros de amonestaciones y ecsortaciones privadas, y procediendo conforme á derecho contra los que obstinadamente las desprecien.* Escusado es el indicar que estos gravísimos males cuyo remedio se propuso S. M. en esta su Real orden, han ido en aumento en estos últimos años, pues que son demasiado conocidos; y esta consideracion debe empeñar mas y mas á todos los Párrocos á emplear su celo con la mayor eficacia para evitarlos en adelante, valiéndose de las amonestaciones amorosas y privadas, y de todos los demas medios que les sugiera el amor á sus ovejas, para que siendo conducidas por el camino de la salvacion, desaparezcan para siempre el error y el vicio, y triunfen la verdad y la virtud: asi se lo encargamos con el mayor encarecimiento, y tambien que en el caso inesperado de no ser atendidos sus officios caritativos y privados; nos den inmediatamente aviso para proceder á lo que convenga segun las leyes.

6º Un Cristiano fiel á la ley de Dios, ha debido en todos los tiempos y debe particularmente en los actuales, abstenerse de la lectura de los malos libros, aun cuando no se hallasen prohibidos por las Autoridades competentes; porque ademas de que no deben gastar el tiempo en cosas vanas, nunca pueden, ni participar del mal, ni esponerse á tentaciones y peligros de faltar á sus cristianos deberes; son los malos libros para las almas de los fieles lo que los manjares envenenados para el cuerpo; y asi como estos destruyen la salud física, asi aquellos arruinan la espiritual, y llevan casi sin sentir á los hombres á la incredulidad, y á los mayores extravios; por lo mismo la Iglesia que alimenta sus hijos con el pan de la verdadera y celestial doctrina, ha puesto el mayor cuidado en que no se contagiasen con las erróneas y perniciosas, señalándoles los libros que las contenian y prohibiéndoles su retencion y lectura; pero á pesar de todo, por la fatalidad de las últimas convulsiones políticas, esta enfermedad ha cundido demasiado y es ya de absoluta necesidad salirle al encuentro, conteniendo su rápido y mortífero curso: para ello encargamos estrechamente á los Párrocos, manifiesten con claridad á sus feligreses las censuras y penas en que incurren los que retienen ó leen libros y papeles prohibidos, y su obligacion á entregarlos y denunciarlos; haciéndoles tambien conocer los riesgos á que exponen su fé y sus costumbres con semejante lectura, el pecado que cometen aun por esta sola esposicion, y los funestos efectos que ha producido en muchos Cristianos, que antes de dejarse arrastrar de esta miserable curiosidad eran piadosos y verdaderos creyentes: ecsortamos, tambien, á todos nuestros amados Diocesanos, á que como buenos hijos de la Iglesia entreguen sin la menor demora á los RR. Rectores y Confesores, á quienes al efecto autorizamos, todos los libros, folletos y pinturas prohibidas que tengan en su poder, y asi lo esperamos con la mayor confianza de su co-

4
nocida religiosidad; pero si no correspondiesen á nuestras esperanzas, desde ahora les prevenimos, que tomaremos contra los obstinados las mas serias providencias.

7º Aun hay otro medio y acaso mas fructuoso para estorbar los progresos del error y de la impiedad, y es el de instruir con solidez á los fieles en la doctrina cristiana: en casi todos los Edictos de nuestros antecesores está inculcada á los Párrocos esta obligacion, recordándoles las disposiciones conciliares y pontificias que ordenan su cumplimiento. Las reproducimos de nuevo y recomendamos muy particularmente á los Rectores se valgan para la esplicacion de la Doctrina Cristiana del Catecismo Romano, que es el que la contiene límpia de todo error y mancha; en este precioso libro encontrarán cuanto en el estado presente necesitan para la instruccion de sus feligreses: Los deberes de los esposos, de los hijos y de los padres, de los criados y de los amos, y de todos los hombres entre sí, están perfectamente esplicados en él, y aun desvanecidos todos los pretextos de que se valen las pasiones humanas para debilitar y aun apagar el fuego santo de la caridad cristiana, que bien practicada forma las delicias del género humano: como no hay ni puede haber felicidad para los pueblos, sino en el orden y en la sumision á las potestades legítimas, pues que en el momento de separarse del punto fijo de la obediencia, se puede decir que no hay gobierno, ni regla alguna estable: la confusion, las turbulencias, las disenciones, nacen bien pronto de esta fatal independendencia, y los Soberanos no pueden hacer dichosos sus vasallos, sino teniéndoles sometidos á su autoridad soberana; el catecismo no olvida asunto de tanta importancia, arregla los deberes de los súbditos ácia los Reyes y Potestades de la tierra, y enseña que el honor, respeto y obediencia que se les deben, es un precepto de Religion y de rigurosa justicia, y que este nos obliga amar al Rey, sus leyes y mandatos, á no murmurar, ni en público, ni en secreto, de su Persona y providencias, y á rogar á Dios continuamente por él y por su Real Familia; esta práctica de institucion apostólica tan recomendado por los Santos Padres, ha llegado sin alteracion hasta nosotros, y la Iglesia la reitera diariamente; los bienes que se piden á Dios para los Reyes son bienes comunes, y las gracias que se obtienen para ellos de la Divina Misericordia, son gracias universales que alcanzan á todos los que viven bajo su imperio: Ordenamos á todos los Párrocos instruyan continuamente á sus feligreses sobre esta materia tan interesante en el dia, y que les expliquen tambien lo que, en pocas palabras, manda el Apóstol S. Pedro, y comprende todas las obligaciones de un Cristiano; *honrad á todos* dispensándoles el honor que por su dignidad, estado, condicion ú oficio les corresponda; *amad la fraternidad* mostrando á todos los hermanos amor y afabilidad; *temed á Dios* como Juez y Supremo Señor, y *dad honra al Rey* por la excelencia de su dignidad, y porque hace las veces de Dios en el gobierno de los pueblos.

8º Por último, no contentándonos los Sacerdotes y los demas cristianos con hacer conocer la ley de Dios con la Doctrina, hagamosla tambien respetar con nuestra conducta y ejemplo, para que *obrando bien, hagamos enmudecer la ignorancia de los hombres imprudentes; y considerándonos en adelante por nuestras buenas obras, glorifiquen á Dios en el dia en que su Divina Piedad los convierta y muestre la luz de la verdad y de la Religion*: plegue al Cielo que esta Religion saludable y bienechora, la sola que nos consuela eficazmente en nuestros infortunios, que arregla santamente nuestras costumbres, que nos eleva con sabiduria en nuestros deseos y esperanzas, y que ademas de los beneficios de un orden superior y sobrenatural, los dispensa tambien al mundo cristiano en el orden natural y político, sea para siempre la Religion de toda la Monarquía y haga nuestra gloria y nuestradicha constante, como ha hecho por tantos siglos la de nuestros padres, y nos conduzca por fin á la bienaventuranza eterna.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Palma á cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro. *Con superior permiso.*—Inprenta de Felipe Guasp.